"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES "
PLURIANUAL

PROGRAMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO PARA COMUNIDADES RURALES E INDIGENAS"
PAYSRI/BID/SENASA- 2222/OC-PR

CONTRATANTE
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
SERVICIO NACIONAL DE SANEAMIENTO AMBIENTAL – SENASA

LCO Nº 13/2014
"ADQUISICIÒN DE COMBUSTIBLES"

CONTRATO Nº 35/2014
"BARCOS & RODADOS"

ID Nº 276.625

AÑO 2.014

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Contrato Abierto N°35/2014

"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE - PLURIANUAL"

El presente contrato, celebrado fecha.....26.....de.....Diciembre.....de 2.014, entre el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a través del Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental - SENASA con domicilio en Pettirosi esq. Brasil, de la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por el Director General de la Dirección Operativa de Contrataciones **ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN**, designado por Resolución SG Nº 38 de fecha 23 de agosto del 2013 y por el Director General de la Dirección de Administración y Finanzas, **LIC. SERGIO ROLANDO FORTE RIQUELME,** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo Nº 17 de fecha 16 de Agosto de 2013, facultado a suscribir el presente contrato por Resolución SG Nº 29 de fecha 21 de agosto de 2013, en lo sucesivo llamado "La Convocante", por una parte, y la firma **BARCOS & RODADOS** con RUC Nº 80006671-5, con domicilio en Ma. Concepción Leyes de Chávez c/ Artigas – Edificio Rosa T – Complejo Barrail, Piso 5 y 6, representado para este acto por el **Sr. MIGUEL ANGEL GERMÁN MORÍNIGO MEZA** con C.I. Nº 966.310, en lo sucesivo llamado "el proveedor", por la otra.

Por cuanto la Convocante ha invitado a presentar ofertas para los servicios gastronómicos con cargo al financiamiento del Contrato de Préstamo N° 2222/OC-PR, Convenio de Financiamiento No reembolsable de Inversión del FECASALC GRT/WS-12513-PR, en el marco del Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales e Indígenas; aceptado la oferta del Proveedor indicado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos".

Las partes acuerdan lo siguiente:

1- Alcance de los servicios: Los servicios comprenden el suministro de vales y/o cupos de combustible de valor nominal en Guaraníes que se han listado en el Formulario N° 2 "Lista de precios de los bienes y servicios conexos" de la invitación a ofertar y que forma parte de este contrato (ANEXO 1).

2- Duración: Una vez firmado por las partes interesadas, el presente contrato entrará en vigencia a partir de esta fecha y continuará vigente por un plazo de 18 meses o la fecha de la recepción final definido en el punto 8 de este contrato, cuando la Convocante haya dado por aceptadas todas y cada una de las entregas que deberá recibir del Proveedor. Cualquier prórroga de este plazo deberá ser concedida y aprobada por la Convocante.

3- Precio del contrato: El presente contrato es bajo la modalidad de **"Contrato Abierto"**. El **monto mínimo** del mismo es de ***Gs* 284.998.200** *(Guaraníes Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Novecientos noventa y ocho mil doscientos)* y el monto máximo es de ***Gs.* 569.996.400.-** *(Guaraníes, Quinientos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos)*, financiado del Contrato de Préstamo.

German Morínigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
Dirección de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Considerando su calidad de Contrato Abierto y que el compromiso u obligación de pago por parte de la Convocante será exclusivamente por la efectiva provisión de los vales y/o cupos proveídos. En consecuencia el Proveedor no podrá obligar ni reclamar a la Convocante la ejecución total del monto nominal contractual, en cuyo caso la Convocante solicitará la liquidación del presente contrato. La partida presupuestaria correspondiente al ejercicio fiscal del siguiente año, estará sujeta a la aprobación del presupuesto general de la nación.

3.1 Precio Unitario

El precio unitario queda fijado conforme a la oferta presentada por la empresa:

	Descripción	Unidad de medida	Precio Unitario s/ impuesto adjudicado
1	Gasoil – Diesel Aditivado – Tipo I (50 ppm)	Litros	6.890

Monto mínimo: ***Gs.* 284.998.200 -** *(Guaraníes Doscientos Ochenta y Cuatro Millones Novecientos noventa y ocho mil doscientos)*

Monto máximo: ***Gs.* 569.996.400 -** *(Guaraníes Quinientos Sesenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos,)*

El valor de lo adjudicado será distribuido en cupos equivalentes a GUARANIES. Los montos serán de Gs. 50.000.- (Guaraníes, Cincuenta mil) y Gs. 100.000.- (Guaraníes, Cien mil). La empresa adjudicada deberá garantizar el suministro del combustible por el importe real al cupo entregado cubriendo todo el territorio nacional.

El Banco y Número de Cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizara el pago vía acreditación en cuenta bancaria es _____

3.2 Precio del Contrato será reajustable:

- El reajuste será un aumento proporcional al gasoil el cual el está sujeto por Decreto, Ejemplo: en el caso que el gasoil común que es regulado aumenta un 3% la empresa deberá aumentar un 3%.
- El reajuste de los precios no incidirá en los pedidos que por motivos de la empresa adjudicada, no estén siendo entregados y que fueran solicitados en fecha anterior a la variación de precios.

4- Forma de Pago: El pago se realizará a través de transferencias directas del Tesoro Nacional. Para el mismo el adjudicado deberá contar con una Cuenta Bancaria habilitada para el efecto, según establece el Decreto Nº 7781 del 30 de junio de 2006.

Habiendo realizado la entrega de los bienes solicitados, el Proveedor podrá solicitar el pago correspondiente.

Procedimiento:

La solicitud de pago será ingresado a través de Mesa de Entrada Única. Los documentos exigidos para el pago son los siguientes:

Nota de solicitud de pago, detallando el nombre del llamado, Número de la factura, Monto de la

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSPBS

factura en guaraníes.

Factura Crédito;

Nota de Remisión; con la conformidad de la dependencia

Copia de Certificado de Cumplimiento Tributario;
Copia de Formulario de I.V.A. del último mes y Renta del año anterior.

Toda solicitud que no se halle correctamente realizada o carezca de las documentaciones básicas será rechazada y comunicado por escrito al proveedor en un plazo de diez (10) días corridos, pasado ese tiempo se considerará aceptada la solicitud, cuya obligación será realizada en un plazo máximo de treinta (30) días contado a partir de la recepción de la solicitud.

De los montos facturados, serán pasibles las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay vigentes a la fecha.

Asimismo, se aplicará una Retención equivalente al 0,4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en concepto de "Contribución sobre Contratos" de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41° de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y Art. 100° del Decreto Reglamentario Nº 21909/03.

La moneda será en guaraníes, el plazo de pago es de 60 días, posteriores a la fecha de obligación.

5- Fecha de entrega: La Convocante por medio de la Unidad Coordinadora del Programa procederá a emitir la nota de pedido del bien y/o servicio que necesite. El Proveedor entregará a la Unidad Coordinadora del Programa los bienes y/o servicios que se estipule en la nota de pedido del bien y/o servicio. El plazo máximo para la entrega es de 72 horas a partir de la recepción de la nota de pedido del bien y/o servicio por parte del Proveedor.

6- Desempeño: Si en cualquier momento de la vigencia del contrato la Convocante considera que el desempeño del Proveedor es insatisfactorio, aquél notificará e indicará al Proveedor la naturaleza del problema y éste tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para tomar las medidas correctivas correspondientes. Este plazo de cinco (5) días hábiles se contarán a partir del momento en que el Proveedor reciba la notificación de la Convocante.

7- Terminación: El presente contrato concluirá por una de las siguientes causas:

7.1 Por Cumplimiento de Contrato: De forma normal, tanto la **CONVOCANTE** como el **PROVEEDOR**, darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas partes hayan dado cumplimiento a todas las condiciones y estipulaciones contenidas en él.

La comisión de recepción y la **CONVOCANTE,** no darán por finalizada la provisión y la liquidación, si el **PROVEEDOR** no hubiese cumplido con todas sus obligaciones de acuerdo a los términos del contrato y de sus documentos anexos.

German Mofinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Ing. MAE. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSP y BS

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

En el cierre o liquidación de contrato, se tomará en cuenta las multas y penalidades, si hubieren.

7.2 Por Rescisión del Contrato: Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, la **CONVOCANTE** y el **PROVEEDOR**, acuerdan voluntariamente las siguientes causales para rescindir el Contrato:

7.2.1 Rescisión a requerimiento del CONVOCANTE, por causales atribuibles al PROVEEDOR, de puro derecho sin intervención judicial. La CONVOCANTE, podrá proceder al trámite de rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por incumplimiento a las estipulaciones del contrato.

b) Por disolución o quiebra declarada del **PROVEEDOR.**

c) Por suspensión de la provisión sin justificación, por el lapso de _365_días calendario continuos, sin autorización escrita de la **CONVOCANTE.**

d) Si el monto de la multa por atraso en la entrega definitiva, alcance el nueve por ciento (9%) del monto total del contrato (decisión optativa), o el veinte por ciento (20%), de forma obligatoria.

7.2.2 Rescisión a requerimiento del PROVEEDOR por causales atribuibles al CONVOCANTE. El **PROVEEDOR,** podrá tramitar la rescisión del Contrato, en los siguientes casos:

a) Por instrucciones injustificadas de la **CONVOCANTE** para la suspensión de la provisión por más de treinta (30) días calendario.

b) Si apartándose de los términos del contrato el **CONVOCANTE** pretende efectuar aumento o disminución en las cantidades de la provisión.

c) Por incumplimiento injustificado en el pago por más de noventa (90) días calendario computados a partir de la fecha de entrega definitiva de los bienes al **CONVOCANTE.**

7.2.3 Reglas aplicables a la Rescisión: Para procesar la rescisión del Contrato la **CONVOCANTE** o el **PROVEEDOR** darán aviso escrito, a la otra parte, de su intención de rescindir el Contrato, estableciendo claramente la causal que se aduce.

Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de la fecha de notificación se enmendaran las fallas, se normalizara el desarrollo de la provisión. El requeriente de la rescisión expresará por escrito su conformidad a la solución y el aviso de intención de rescisión será retirado.

Si al vencimiento del término de los diez (10) días no existe ninguna respuesta, el proceso de rescisión continuará a cuyo fin la **CONVOCANTE** o el **PROVEEDOR,** según quién haya requerido la rescisión del contrato, notificará por escrito a la otra parte, que la rescisión del Contrato se ha hecho efectivo. Esta notificación escrita dará lugar a que: cuando la rescisión sea por causales imputables al **PROVEEDOR,** se consolide en favor de la **CONVOCANTE** la garantía de cumplimiento de contrato (si la hubiese). La **CONVOCANTE,** procederá a establecer los montos reembolsables al **PROVEEDOR** por concepto de provisión satisfactoriamente efectuada.

Germán Montrigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Lic. MARIA Sergio Bernal
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSP y BS

La **CONVOCANTE** quedará en libertad de continuar la provisión de los bienes, a través de otro **PROVEEDOR.**

7.3 Resolución por causas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten a la **CONVOCANTE o al PROVEEDOR.** Si antes de la terminación de la provisión objeto del Contrato, la **CONVOCANTE** se encontrase con situaciones fuera de control de las partes que imposibiliten la conclusión de la provisión, o vayan contra los intereses de la **CONVOCANTE** , mediante carta notariada dirigida al **PROVEEDOR,** suspenderá la ejecución y resolverá el Contrato total o parcialmente. A la entrega de dicha comunicación oficial de rescisión, el **PROVEEDOR** suspenderá la provisión de acuerdo a las instrucciones escritas que al efecto emita la **CONVOCANTE.** Se liquidarán los costos proporcionales que demandase el cierre de la provisión y algunos otros gastos que a juicio de la **CONVOCANTE** fueran considerados sujetos a rembolso. Con estos datos la **CONVOCANTE** elaborará la liquidación final y el trámite de pago será el previsto en la cláusula vigésima sexta del presente Contrato.

8- Seguros: Declaración Jurada de Cumplimiento de contrato por el 10% del monto máximo, que excederá en 20 días a la vigencia del contrato.

9- Multas: Si el proveedor no diere cumplimiento a la(s) fecha(s) de entrega establecidas en el punto 5 del presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 0.1 % del valor de los bienes a adquirirse, en demora, por cada día de atraso. Esta multa será notificada por escrito al proveedor, el monto total de la multa estará limitado hasta un máximo de 9% del valor de los bienes a adquirirse, en caso de fuerza mayor debidamente comprobada y a satisfacción del Convocante, no se aplicará esta sanción.

9.1 Si la aplicación de las multas alcanzara límite máximo del nueve por ciento (9%) del monto total del CONTRATO, la **CONVOCANTE** podrá disponer su resolución, conforme a lo estipulado en la Cláusula 8.

9.2 Las multas serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por la **CONVOCANTE,** del pago o pagos pendientes

10- Garantía: El Proveedor deberá presentar una declaración jurada de que todas las estaciones de servicios o bocas de expendio, que se mencionan en la lista respectiva aceptarán los cupos expedidos.

11- Relación entre las partes: Por tratarse de un contrato civil entre la Convocante y el Proveedor, no existirá ninguna relación ni obligación de tipo empleador-empleado.

12- Legislación y Jurisdicción: El presente contrato está sujeto a la legislación y jurisdicción de la República del Paraguay y las partes acuerdan que todo tipo de litigio, discrepancia o interpretación del presente contrato, será resuelto definitivamente mediante los Tribunales de la ciudad de Asunción.

German Molinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Ing. MARTE Sergio
Director General
de la Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S. y B.S.

13- Integración: El contrato y la oferta del Proveedor resultante de la invitación, así como cualquier otro documento que haya resultado del proceso de la invitación, son las partes constituyentes de este documento contractual que se firma entre las dos partes. En el caso de que se produzca cualquier ambigüedad o contradicción entre el texto de este contrato y cualquier otro documento, prevalecerá el texto de este contrato. Se deja constancia de que no se efectúan promesas ni se establecen otros términos , condiciones u obligaciones distintos de los convenidos en este contrato, el cual reemplaza cualquier comunicación, representación, entendimiento o acuerdo, verbal o escrito, que las partes pudieran haber convenido antes de la celebración del contrato.

14- Prácticas prohibidas:

14.1 El Banco exige a todos los Prestatarios (incluyendo los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores y organismos contratantes, al igual que a todas las firmas, entidades o individuos oferentes por participar o participando en actividades financiadas por el Banco incluyendo, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), observar los más altos niveles éticos y denuncien al Banco1 todo acto sospechoso de constituir una Práctica Prohibida del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y las negociaciones o la ejecución de un contrato. Las Prácticas Prohibidas comprenden actos de: (i) prácticas corruptivas; (ii) prácticas fraudulentas; (iii) prácticas coercitivas; y (iv) prácticas colusorias y (v) prácticas obstructivas. El Banco ha establecido mecanismos para la denuncia de la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas. Toda denuncia deberá ser remitida a la Oficina de Integridad Institucional (OII) del Banco para que se investigue debidamente. El Banco también ha adoptado procedimientos de sanción para la resolución de casos y ha celebrado acuerdos con otras Instituciones Financieras Internacionales (IFI) a fin de dar un reconocimiento recíproco a las sanciones impuestas por sus respectivos órganos sancionadores.

(a) El Banco define, para efectos de esta disposición, los términos que figuran a continuación:
(i) Una práctica corruptiva consiste en ofrecer, dar, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de otra parte;
(ii) Una práctica fraudulenta es cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente, engañen, o intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación;
(iii) Una práctica coercitiva consiste en perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte;
(iv)Una práctica colusoria es un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; y

Germán Morinigo
Representante
Barcos y Rocados S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSP y BS

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. Y B.S.

(v) Una práctica obstructiva consiste en:

a.a. destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia significativa para la investigación o realizar declaraciones falsas ante los investigadores con el fin de impedir materialmente una investigación del Grupo del Banco sobre denuncias de una práctica corrupta, fraudulenta, coercitiva o colusoria; y/o amenazar, hostigar o intimidar a cualquier parte para impedir que divulgue su conocimiento de asuntos que son importantes para la investigación o que prosiga la investigación, o

b.b. todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección del Banco y los derechos de auditoría previstos en el párrafo 14.1 (f) de abajo.

(b) Si se determina que, de conformidad con los Procedimientos de sanciones del Banco, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de bienes o servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los Beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o organismos contratantes (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) ha cometido una Práctica Prohibida en cualquier etapa de la adjudicación o ejecución de un contrato, el Banco podrá:

(i) no financiar ninguna propuesta de adjudicación de un contrato para la adquisición de bienes o servicios, la contratación de obras, o servicios de consultoría;

(ii) suspender los desembolsos de la operación, si se determina, en cualquier etapa, que un empleado, agencia o representante del Prestatario, el Organismo Ejecutor o el Organismo Contratante ha cometido una Práctica Prohibida;

(iii) declarar una contratación no elegible para financiamiento del Banco y cancelar y/o acelerar el pago de una parte del préstamo o de la donación relacionada inequívocamente con un contrato, cuando exista evidencia de que el representante del Prestatario, o Beneficiario de una donación, no ha tomado las medidas correctivas adecuadas (lo que incluye, entre otras cosas, la notificación adecuada al Banco tras tener conocimiento de la comisión de la Práctica Prohibida) en un plazo que el Banco considere razonable;

(iv) emitir una amonestación a la firma, entidad o individuo en el formato de una carta formal de censura por su conducta;

(v) declarar a una firma, entidad o individuo inelegible, en forma permanente o por determinado período de tiempo, para que (i) se le adjudiquen contratos o participe en actividades financiadas por el Banco, y (ii) sea designado subconsultor, subcontratista o proveedor de bienes o servicios por otra firma elegible a la que se adjudique un contrato para ejecutar actividades financiadas por el Banco;

(vi) remitir el tema a las autoridades pertinentes encargadas de hacer cumplir las leyes; y/o;

(vii) imponer otras sanciones que considere apropiadas bajo las circunstancias del caso, incluyendo la imposición de multas que representen para el Banco un rembolso de los costos vinculados con las investigaciones y actuaciones. Dichas sanciones podrán ser impuestas en forma adicional o en sustitución de las sanciones arriba referidas.

(c) Lo dispuesto en los incisos (i) y (ii) del párrafo 14.1 (b) se aplicará también en casos en

German Moringo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Dirección General
Dirección Administrativa de Contrataciones
MSP y BS

los que las partes hayan sido temporalmente declaradas inelegibles para la adjudicación de nuevos contratos en espera de que se adopte una decisión definitiva en un proceso de sanción, o cualquier otra resolución.

(d) La imposición de cualquier medida que sea tomada por el Banco de conformidad con las provisiones referidas anteriormente será de carácter público.

---

1 En el sitio virtual del Banco (www.iadb.org/integrity) se facilita información sobre cómo denunciar la supuesta comisión de Prácticas Prohibidas, las normas aplicables al proceso de investigación y sanción y el convenio que rige el reconocimiento recíproco de sanciones entre instituciones financieras internacionales.

(e) Asimismo, cualquier firma, entidad o individuo actuando como oferente o participando en una actividad financiada por el Banco, incluidos, entre otros, solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios, Prestatarios (incluidos los beneficiarios de donaciones), organismos ejecutores o contratantes (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas) podrá verse sujeto a sanción de conformidad con lo dispuesto en convenios suscritos por el Banco con otra Institución Financiera Internacional (IFI) concernientes al reconocimiento recíproco de decisiones de inhabilitación. A efectos de lo dispuesto en el presente párrafo, el término "sanción" incluye toda inhabilitación permanente, imposición de condiciones para la participación en futuros contratos o adopción pública de medidas en respuesta a una contravención del marco vigente de una Institución Financiera Internacional (IFI) aplicable a la resolución de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas.

(f) El Banco exige que los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y sus representantes, y concesionarios permitan al Banco revisar cualesquiera cuentas, registros y otros documentos relacionados con la presentación de propuestas y con el cumplimiento del contrato y someterlos a una auditoría por auditores designados por el Banco. Todo solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios y concesionario deberá prestar plena asistencia al Banco en su investigación. El Banco también requiere que solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios: (i) conserven todos los documentos y registros relacionados con actividades financiadas por el Banco por un período de siete (7) años luego de terminado el trabajo contemplado en el respectivo contrato; y (ii) entreguen todo documento necesario para la investigación de denuncias de comisión de Prácticas Prohibidas y (iii) aseguren que los empleados o agentes de los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios que tengan conocimiento de las actividades financiadas por el Banco estén disponibles para responder a las consultas relacionadas con la investigación provenientes de personal del Banco o de cualquier investigador, agente, auditor, o consultor apropiadamente

Germán Montenegro
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

Ing. MAEAS Sergio Eduardo
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

designado. Si el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor proveedor de servicios o concesionario se niega a cooperar o incumple el requerimiento del Banco, o de cualquier otra forma obstaculiza la investigación por parte del Banco, el Banco, bajo su sola discreción, podrá tomar medidas apropiadas contra el solicitante, oferente, proveedor de bienes y su representante, contratista, consultor, miembro del personal, subcontratista, subconsultor, proveedor de servicios, o concesionario.

(g) Cuando un Prestatario adquiera bienes, servicios distintos de servicios de consultoría, obras o servicios de consultoría directamente de una agencia especializada, todas las disposiciones contempladas en el párrafo 14 relativas a sanciones y Prácticas Prohibidas se aplicarán íntegramente a los solicitantes, oferentes, proveedores de bienes y sus representantes, contratistas, consultores, miembros del personal, subcontratistas, subconsultores, proveedores de servicios, concesionarios (incluidos sus respectivos funcionarios, empleados y representantes, ya sean sus atribuciones expresas o implícitas), o cualquier otra entidad que haya suscrito contratos con dicha agencia especializada para la provisión de bienes, obras o servicios distintos de servicios de consultoría en conexión con actividades financiadas por el Banco. El Banco se reserva el derecho de obligar al Prestatario a que se acoja a recursos tales como la suspensión o la rescisión. Las agencias especializadas deberán consultar la lista de firmas e individuos declarados inelegibles de forma temporal o permanente por el Banco.

En caso de que una agencia especializada suscriba un contrato o una orden de compra con una firma o individuo declarado inelegible de forma temporal o permanente por el Banco, el Banco no financiará los gastos conexos y se acogerá a otras medidas que considere convenientes.

14.2 Los Oferentes, al presentar sus ofertas, declaran y garantizan:

(a) que han leído y entendido las definiciones de Prácticas Prohibidas del Banco y las sanciones aplicables a la comisión de las mismas que constan de este documento y se obligan a observar las normas pertinentes sobre las mismas;

(b) que no han incurrido en ninguna Práctica Prohibida descrita en este documento;

(c) que no han tergiversado ni ocultado ningún hecho sustancial durante los procesos de selección, negociación, adjudicación o ejecución de un contrato;

(d) que ni ellos ni sus agentes, personal, subcontratistas, subconsultores, directores, funcionarios o accionistas principales han sido declarados por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) con la cual el Banco haya suscrito un acuerdo para el reconocimiento recíproco de sanciones, inelegibles para que se les adjudiquen contratos financiados por el Banco o por dicha IFI, o culpables de delitos vinculados con la comisión de Prácticas Prohibidas;

(e) que ninguno de sus directores, funcionarios o accionistas principales han sido director, funcionario o accionista principal de ninguna otra compañía o entidad que haya sido declarada inelegible por el Banco o por otra Institución Financiera Internacional (IFI) y con sujeción a lo dispuesto en acuerdos suscritos por el Banco concernientes al reconocimiento recíproco de sanciones para que se le adjudiquen contratos financiados por el Banco o ha sido declarado culpable de un delito vinculado con Prácticas Prohibidas;

German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Ingr. MA.E. Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
MSP y BS

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.

(f) que han declarado todas las comisiones, honorarios de representantes, pagos por servicios de facilitación o acuerdos para compartir ingresos relacionados con actividades financiadas por el Banco;

(g) que reconocen que el incumplimiento de cualquiera de estas garantías constituye el fundamento para la imposición por el Banco de una o más de las medidas que se describen en la Cláusula 14.1 (b).14.2

MIGUEL ANGEL GERMAN MORINIGO MEZA
Representante Legal
BARCOS & RODADOS
German Morinigo
Representante
Barcos y Rodados S.A.

Ing. MAE Sergio Barrios
Director General
Dirección Operativa de Contrataciones
M.S.P. y B.S.

ING. MAE SERGIO BARRIOS HEYN, DIRECTOR
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES DEL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

LIC. SERGIO FORTE RIQUELME, DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL

Lic. Sergio Rolando Forte Riquelme
Director General
de Administración y Finanzas
M.S.P. y B.S.